



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 064-2019-AMAG/DG

Lima, 22 de noviembre de 2019

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **MISAEL CARLOS YARANGA CÉSAR**, el Informe N° 766-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 527-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 291-2019-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Actividad Académica N° 021-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 021-2019-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, el señor Misael Carlos Yaranga Cesar, requiere la devolución del pago por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al 23° PROFA, ya que no logró inscribirse para dar el examen escrito de conocimiento;

Que, con Informe N° 291-2019-AMAG/PROFA, de fecha 5 de junio de 2019, la Subdirectora del Programa Académico, concluye por la procedencia de la devolución de pago, precisando que: i) Mediante solicitud de fecha 27 de mayo del presente, el abogado Misael Carlos Yaranga Cesar, pretende se le devuelva el importe de S/ 307.90 soles, por concepto de Inscripción al proceso de admisión del 23° PROFA; ii) Al respecto, se ha verificado en el Sistema de Gestión Académica que el abogado mencionado no registra inscripción, siendo un requisito indispensable para ser considerado apto al examen de admisión; por tanto resulta viable la devolución del importe requerido;

Que, asimismo, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 021-2019-AMAG-TES-VRB, la responsable del registro en el aplicativo del SGA, da cuenta del abono realizado por el solicitante a favor de la Academia de la Magistratura, cuyo monto asciende a S/ 307.90 soles;

Que, así, mediante Informe de Actividad Académica N° 021-2019-AMAG/FIN-TES, Tesorería remite la información respecto a la verificación de pago efectuado por el solicitante, precisando que se encuentra registrado en el aplicativo SGA de Tesorería el pago en mención;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 766-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 527-2019-AMAG-DA-A, precisando que se ha



verificado el pago efectuado para el proceso de admisión, en el cual el discente no participó, lo que ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, y concluye se prosiga con el trámite pertinente de devolución;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por el solicitante, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirección de Programa, el Informe presentado por el área de Tesorería y el voucher de pago, se determina que el señor Misael Carlos Yaranga Cesar, realizó un pago a favor de la Academia de la Magistratura, la misma que no prestó el servicio por no haber registrado su inscripción en el Sistema de Gestión Académica, a efectos de ser considerado apto al examen de admisión al 23° PROFA, en consecuencia procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;


SE RESUELVE:

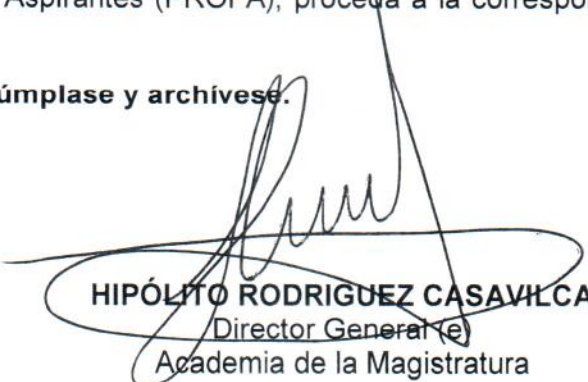
Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **MISAEAL CARLOS YARANGA CÉSAR**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.




HIPÓLITO RODRIGUEZ CASAVILCA
Director General (e)
Academia de la Magistratura